



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00775– 00

Asunto: Ordena Cancelación inmovilización.

Armenia, 20 febrero 2024.

En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte solicitante (doc. 021), se accede a ordenar la terminación y cancelación de la orden de inmovilización ya que mediante el numeral quinto del auto de fecha 19 de enero de 2024 (doc. 018) dispuso la cancelación de la orden de inmovilización, así las cosas, se ordena:

1. Oficiar a la Policía Nacional con el fin de que registren la orden de este Juzgado para cancelar la inmovilización del vehículo de placas IGZ-831, de propiedad de Olga Liliana García Quinceno con c.c. 25.101.301, en virtud a la orden de aprehensión y entrega del mencionado vehículo ordenada en auto.

Medida comunicada mediante oficio 0087 el 22 de enero 2024 ( doc. 019).

En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. Expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de inmovilización:

1. Placa: IGZ831
2. Clase: CAMIONETA
3. Modelo: 2015
4. Color: NEGRO
5. Numero de chasis: VF1VY0CA2FC537696

Se remitirán los oficios de levantamiento de medida de aprehensión al apoderado judicial de la parte solicitante y al garante, al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la solicitud, esto es

[notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

[macelas@fundaciongruposocial.co](mailto:macelas@fundaciongruposocial.co)

y a las entidades.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el

certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente auto, procédase el archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el numeral Noveno del auto de fecha 19 de enero de 2024 (doc. 018)  
/Jmgo

Se notifica por estado el 21 febrero 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245c686f7bd5e539970a27029d16597d38aad8654787e008bd8a3a4331838d0**

Documento generado en 20/02/2024 10:32:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>